

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 17 de marzo de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

Los industriales de esta capital dedicados a confecciones de uniformes, gorras, calzado, camisas, bordados, sables, fornituras de gala, correajes de diario y demás artículos que constituyen el uniforme para los señores Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, descrito en el nuevo Reglamento de Uniformidad, aprobado por Decreto de 27 de enero del corriente año («D. O.» núm. 24), que deseen hacer esa clase de confecciones, presentarán ofertas por escrito en precio y calidad, dirigidas a este Establecimiento en el plazo que termina durante todo el día del próximo sábado veinte del actual.

Madrid, 16 de marzo de 1943.
3.026-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don José Kampeny Tintó, domiciliado en calle Princesa, 56, Barcelona, en representación propia y en la de su esposa doña María Carbó Xifrá, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuestos, serie A, números 114.028, 278.328 y 325.860, por un importe de 1.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 15 de diciembre de 1941.
Por el Delegado, Moisés Iglesias.

966-O 1.º 17-3-943

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Expediente núm. 61

Por doña Dolores Magdalena Descalzo, Priora Carmelitas Descalzas, domiciliada en Onteniente, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión del año 1930, serie C, números (de menor a mayor) 87.351 y 180.958, por un importe total de 10.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 3 de marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.
986-P

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia de Lérida y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, don Domingo de Gomar, domiciliado en Barcelona, denuncia ante la Junta Superior Calificadora, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

5 obligaciones del Tesoro 5 por 100, serie B, emisión 25 de abril de 1933, y números 25.367 al 25.390 y 46.171.

5 obligaciones del Tesoro 5,50 por 100, serie B, emisión de 12 de abril de 1932, números 8.412 al 8.416.

Por un importe total de 50.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez, en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen

reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 8 de enero de 1943.—El Delegado de Hacienda, P. S., Manuel Herce.
970-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don Victoriano Saura Bastida, en representación de doña María Travet Cirici, domiciliado en Puigcerdá, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Un título serie B, de la Deuda Amortizable 1939 5 por 100, número 226.232, de valor 2.500 pesetas.

Un título serie C, de la Deuda Amortizable 1927 sin impuestos, número 155.778, de valor 5.000 pesetas.

Todo ello por un valor total de 7.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 4 de febrero de 1943.—El Delegado de Hacienda, P. S., Manuel Herce.
971-O

DELEGACION DE HACIENDA DE GUIPUZCOA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la factura registrada al número 26 de esta Delegación de Hacienda, comprensiva de cincuenta y tres cupones de la serie A, números 39.139 al 39.188 y 44.625 al 44.627; un cupón de la serie B, número 1.856, y un cupón de la serie C, número 14.333, de Deuda Amortizable al 4,50 por 100, de la emisión de 1.º de enero de 1928, correspondiente al vencimiento de primero de enero de 1939, presentada por el Banco de San Sebastián, en esta capital, el primero de enero de 1940, se hace público por medio del presente anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que, pasado el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de su inserción en la citada Prensa oficial, sin que se formule oposición, se acordará la nulidad de los mencionados valores,

de acuerdo con lo expuesto en el artículo séptimo de la Real Orden de 17 de abril de 1913.

San Sebastián, 11 de marzo de 1943.
El Delegado de Hacienda, M. Lozano.
3.379-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: «Fher, S. A.», Laboratorios.

Industria: Fabricación aminofenil sulfamida.

Objeto: Ampliación.

Producción: 100 kilos al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 11 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

966-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Ferrer, Vda. J.

Objeto de la nueva industria: Hilaturas fibras vegetales.

Producción: 150 kilos hilados en jornada de cuarenta y ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 12 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

966-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Ferrer-Durán.

Objeto de la industria: Herramientas, precisión.

Producción: 440 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días, en las oficinas de esta Delegación, avenida Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 12 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

966-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Zacarías de la Hera e Hijos, S. A.

Domicilio: Huerta de Harninas.

Población: Almendralejo.

Objeto: Instalación de un transformador de 15.000 voltios con su correspondiente caseta, de corriente eléctrica, que ha de suministrar la Compañía Sevillana de Electricidad, y un motor de 20 H. P. para la elevación de aguas a los depósitos de la Empresa para su utilización en las industrias fábrica de alcoholes vinicos, extracción de aceite de oliva y elaboración de vinos.

Producción: 500 a 600 metros cúbicos en ocho horas.

La instalación que se solicita estuvo en marcha con anterioridad al 13 de julio de 1936, fecha en que fué destruida al ser incendiada por los marxistas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por lo mismo presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 19 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

286-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

**Aguas terrestres
Concurso de proyectos**

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don José Ignacio Erausquín.

Clase del aprovechamiento: Ampliación de un salto de 4,72 metros a 6,22 metros, con destino a producción de fuerza motriz y energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 276 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Zaldivia.

Término municipal donde radica la toma: Zaldivia (Guipúzcoa).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la peti-

ción anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 8 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
3.381-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

**Aprovechamientos
Concurso de proyectos**

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Explotaciones Mineras de Arsénico, S. L.

Clase de aprovechamiento: Hidráulico, con destino a producción de fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: 1.000 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Azumara.

Término municipal donde radican las obras: Castro de Rey (Lugo).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, advirtiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 10 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

3.380-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

**Aprovechamientos
Concurso de proyectos**

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Julio Barrera Durán.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a producción de energía eléctrica para alumbrado.

Cantidad de agua que se pide: 200 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Mandeo.

Término municipal donde radican las obras: Aranga (La Coruña).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo. 10 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.
3.382-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA

La Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de enero del corriente año, acordó aprobar el pliego de condiciones que han de regir para la designación de Agente ejecutivo de esta Excmo. Corporación, cuyo extracto se expresa seguidamente, siendo el plazo de duración del contrato el de cinco años, prorrogable por otros cinco, fijándose la fianza que debe constituir el que fuere nombrado, en la cantidad de 100.000 pesetas (cien mil pesetas), cuya fianza podrá ser revisada y elevada en un 10 por 100 (diez por ciento) del cargo que se entregue al Agente y que exceda de 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas).

Extracto de las condiciones

Para tomar parte en el concurso serán condiciones acreditar documental-mente:

- Ser español, mayor de veinticinco años, varón.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión.
- Observar buena conducta, justificada con certificación de la Alalúa de la residencia del interesado durante los dos últimos años, o de las Corporaciones donde el concursante preste o haya prestado sus servicios.
- Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a la idea representada por éste, extremo que se acreditará con certificación expedida por el Organismo competente.

El designado constituirá una fianza en metálico, título de la Deuda, cédulas del Banco de Crédito Local de España u otra clase de valores, si así lo estimara el Excmo. Ayuntamiento, por importe de 100.000 pesetas.

La fianza deberá ser constituida inexcusablemente dentro de los treinta días siguientes a aquel en que el concurso le fuera adjudicado, mediante Escritura pública, cuyos gastos y demás que se originen del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se dirigirán a la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las demás circunstancias del concurso se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de esta Excmo. Corporación.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de aquellos a quienes interesa.

Málaga, 11 de marzo de 1943.—El Alcalde (ilegible).
3.015-O

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Secretaría General

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Licenciado en Derecho a favor de don Federico María de Zabala y Azcué, natural y vecino de Bilbao, por extravío del que le fué expedido con fecha 8 de julio de 1936.

Oviedo, 26 de febrero de 1943.—El Secretario general (ilegible).
3.391-O

BECAS Y PREMIOS DE LA «FUNDACION CARMEN DEL RIO»

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando abre un concurso entre alumnos españoles de las Escuelas oficiales de Pintura, Escultura, Arquitectura y Música, de Madrid, para distribuir las becas y premios de la «Fundación Carmen del Río», que a continuación se expresan:

Sección de Pintura:

Dos becas de 5.000 pesetas cada una.
Cuatro premios de 1.000 pesetas cada uno.
Tres premios de 500 pesetas cada uno.

Sección de Escultura:

Dos becas de 5.000 pesetas cada una.
Un premio de 1.500 pesetas.

Sección de Arquitectura:

Dos becas de 5.000 pesetas cada una.
Un premio de 1.500 pesetas.

Sección de Música:

Dos becas de 5.000 pesetas cada una.
Un premio de 1.500 pesetas.

Las dos becas de la Sección de Pintura se otorgarán mediante oposición, que juzgará la Sección de Pintura de esta Real Academia, constituida en Tribunal. La fecha de comienzo, así como el local donde se efectuará será anunciado previamente una vez cerrado el plazo de admisión de instancias.

Los cuatro premios de 1.000 pesetas de la Sección de Pintura se adjudicarán, respectivamente, y mediante concurso, a alumnos que actualmente estén cursando en la Escuela las asignaturas siguientes: «Ropajes», «Grabado», «Preparatorio de Colorido» y «Paisajes».

Los tres premios de 500 pesetas de la Sección de Pintura se adjudicarán mediante concurso, y también respectivamente, a alumnos que en la actualidad cursen las siguientes asignaturas: «Dibujo del antiguo», «Natural en reposo» y «Ropajes».

Es indispensable, para optar a los premios, la presentación de una obra original ejecutada por el solicitante en la Escuela y precisamente en la clase correspondiente al premio que opta.

Las becas de la Sección de Escultura se otorgarán mediante concurso a alumnos que tengan aprobados dos años completos en la respectiva Escuela. Acompañarán, los alumnos concursantes, una relación de las obras ejecutadas fuera de la Escuela.

Los alumnos que opten al premio de 1.500 pesetas de la Sección de Escultura tendrán que tener aprobados en la Escuela tres cursos completos. Una vez cerrado el plazo de admisión de instancias, se anunciará la fecha local y la clase de ejercicio práctico que han de realizar.

Los alumnos de la Escuela Superior de Arquitectura que deseen optar, tanto a las becas como a los premios, deberán presentar, por lo menos, dos trabajos realizados en la Escuela, referendados por la misma, y por el Profesor de la asignatura correspondiente. El número de estos trabajos no podrá exceder de cuatro.

Una de las becas de 5.000 pesetas de la Sección de Música, se adjudicará mediante concurso entre alumnos que en la actualidad estén cursando el penúltimo año de Composición.

La otra beca de 5.000 pesetas de la misma Sección será otorgada mediante concurso entre alumnos que estén cursando actualmente el penúltimo año de las enseñanzas de órgano.

El premio de 1.500 pesetas se adjudicará entre alumnos que estén cursando

actualmente el último año de las enseñanzas de Arpa. En el caso de no haber ningún alumno que curse las enseñanzas de Arpa, se otorgará en las mismas condiciones entre alumnos de instrumento de viento.

Todas las solicitudes, tanto de becas como de premios, deberán ir acompañadas de un certificado de la Escuela respectiva, en el que se haga constar, además de todas las asignaturas que tiene aprobadas en la misma, con las calificaciones y premios obtenidos, el curso o asignaturas que actualmente esté cursando.

Los alumnos que sean agraciados con becas, empezarán a disfrutarlas en el mes de octubre próximo, y deberán para ello estar matriculados como alumnos oficiales en la correspondiente Escuela.

Los aspirantes a las becas y premios mencionados pueden enterarse de las condiciones para tomar parte en el concurso, en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, 13), todos los días laborables, de once a trece, y si prefiriesen tener ejemplares impresos del Reglamento, les serán éstos facilitados mediante la entrega en metálico de 0,50 pesetas.

Las solicitudes correspondientes, con los documentos y obras necesarias, deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Director de la Real Academia, y entregadas en Secretaría antes de las doce horas del día 12 de abril del corriente año, hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 8 de marzo de 1943.—José Francés, Secretario Perpetuo.

3.017-0

ANUNCIO DE SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El próximo día 30 de marzo se sacarán a subasta pública y extrajudicial los bienes que a continuación se detallan, propiedad de doña María Luisa Martín de Eugenio y Camacho, incapacitada, y herederos de don Julián Martín Eugenio y Camacho.

Primer lote.—Una casa en la calle de la Iglesia, número 3, de Los Navalmorales, de 3.000 metros cuadrados aproximadamente de superficie. Tiene esta casa molino aceitero para una capacidad de 10.700 arrobas de aceite, con bomba hidráulica y motores eléctricos. Tiene también bodega para vino, con una capacidad de 6.350 arrobas, y cuadra y peñales para catorce pares de mulas.

Una huerta llamada de las «Fraguas», lindando con la casa anterior, de una cabida de una hectárea, 23 áreas 62 centáreas. El tipo de su-

basta para este lote es el de doscientas cincuenta mil pesetas.

Segundo lote.—Un tercio de la finca denominada «Robledillo», en indivisión con los otros dos tercios de esta finca, propiedad de don Gerardo Illán y doña Belén de Juan. Corresponden a este tercio, sin designación de partes, 743 pies de oliva, que se sacan a subasta. Será tipo para este lote el de setenta mil pesetas.

Tercer lote.—Finca denominada «El Dómine o Toconal», con 221 pies de oliva. Tipo de subasta de este lote será el de veintiocho mil pesetas.

Todas las fincas que se subastan se encuentran en término municipal de Los Navalmorales (Toledo).

Se celebrará esta subasta el próximo día 30 de marzo, en la Notaría de don José María Baseiga, en Talavera de la Reina (Toledo), en el estudio de dicho Notario, sito en la calle de Mesones, núm. 3, pral., dando comienzo a las diez de la mañana de dicho día, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en las licitaciones de esta subasta haber consignado la cantidad de veinticinco mil pesetas, para el primer lote; siete mil, para el segundo, y dos mil ochocientas, para el tercer lote, previamente, en poder del Notario autorizante.

Todos los títulos de propiedad de las fincas que se subastan se encuentran en poder del señor Notario, don José María Baseiga, y en su Notaría, a disposición de quien quiera y pueda interesarle verlos, así como el pliego de condiciones de esta subasta, lo que se podrá examinar en las horas de oficina de la Notaría.

Nota importante.—Todos los bienes que se subastan no están sujetos a contrato de arrendamiento de ningún tipo.

Informes: teléfono 15.976, Madrid.

1.011-0

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Obran ya en este Banco las **Carpetas provisionales de la Deuda Amortizable** al 3,50 por 100, emisión de 1.º de octubre de 1942, que han de sustituir a las Obligaciones del Tesoro 1939, convertidas en la citada Deuda.

Los tenedores de las referidas Obligaciones podrán presentarlas para su canje en nuestra Caja Reservada de Valores,

a partir del próximo día 20, relacionadas en las facturas que a tal efecto se les facilitará. Los nuevos títulos se entregarán con cupón 1.º de abril; por tanto, para efectuar su cobro se necesita realizar el canje.

Deberán acompañar con los títulos las pólizas de compra o los documentos justificativos de legítima propiedad o pacífica posesión, sobre los cuales harán la debida intervención los señores Agentes, por ser ésta inexcusable. En caso contrario no podrá el Banco entregar los nuevos valores sin que se extienda la póliza correspondiente.

Nuestros depositantes de Obligaciones del Tesoro 3 por 100, emisión 1939, deberán presentar en esta Caja de Valores las pólizas de compra que obtienen en su poder, o los documentos justificativos de su posesión legítima, dentro del mes actual, pues, de no hacerlo así, el Banco, de acuerdo con lo dispuesto, solicitará de la Junta Sindical se expidan las pólizas a que haya lugar, siendo los gastos de cuenta del depositante.

Madrid, 13 de marzo de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

979-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Rectificación

En el anuncio de extravío de un extracto de inscripción de noventa y seis acciones de dicho Establecimiento, a favor del Orfelinato de San Ramón y San Antonio, en Madrid, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de enero de 1943, página 190 de su Anexo, se cometió el error de consignar las acciones números 89.987 y 988, en vez de 194.987 y 988; lo que se rectifica a los efectos oportunos.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos números 82.330 y 82.331, de 2.500 y 500 pesetas nominales, en Deuda 4 por 100 Amortizable, 1-10-42, respectivamente, de doña Odilia Girona Salgado, se hace público que, transcurridos quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Secretario, V. García.

937-P

BANCO COMERCIAL DE TARRASA

Balance general al 31 de diciembre de 1942

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
1. Caja y Bancos			1. Capital		5.000.000,00
Caja y Banco de España	2.045.334,79		Fondo de Reserva		115.564,95
Cipones	84.751,96		3. Acreedores		
Bancos y Banqueros	7.032.593,60	9.162.680,35	Bancos y Banqueros	161.165,79	
2. Cartera			Acreedores a la vista	24.796.490,72	
Efectos de comercio hasta 30 días	3.051.667,17		Acreedores a un mes	778.657,15	
Efectos de comercio hasta 90 días	1.360.422,02		Acreedores a mayor plazo	1.560.229,35	27.256.550,41
Efectos de comercio a mayor plazo	6.000,00		4. Efectos y demás obligaciones a pagar		354.416,22
TÍTULOS:			5. Aceptaciones		0,00
Fondos públicos	11.501.032,50		6. Acreedores por cuentas cobro		548.145,62
Otros valores	69.967,50	15.969.068,09	7. Reserva para impuestos		38.525,93
3. Créditos			8. Beneficios a repartir 1941		45.395,50
Deudores varios a la vista	7.998.905,40		9. Acreedores por desbloques		307.040,83
Deudores con garantía	132.464,33		10. Resultados del desbloqueo		5.294,12
Deudores a plazo	255.302,99	8.386.672,72	11. Utilidades		585.292,57
4. Inmuebles		0,00			
5. Mobiliario e instalación		62.531,10			
6. Accionistas		0,00			
7. Acciones en cartera		0,00			
8. Efectos cobro y corresponsales cobro		548.145,62	12. Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas		34.286.726,25
9. Deudores por desbloques		157.578,27	13. Compensación del desbloqueo		11.643.657,99
10. Regularización del desbloqueo en cuentas activas		34.286.726,25	14. Valores nominales		7.303.849,54
11. Valores nominales		18.947.507,53	Depositos		27.008.637,00
Depositos		27.008.637,00	Total PASIVO		80.242.870,78
Total ACTIVO		80.242.870,78			

V.º B.º
El Presidente de la Junta de Gobierno,
PEDRO AMAT

El Administrador,
NARCISO PLANAS

COMERCIAL DEL AMONIACO ESPAÑOL, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 5 de abril próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Santa Catalina, núm. 7, segundo.

Orden del día

Gestión del Consejo durante el año 1942. Memoria. Balance al 31 de diciembre de 1942. Renovación del Consejo. Asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deben cumplir las formalidades establecidas en el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, 15 de marzo de 1943.—El Consejo de Administración.

966-P

PALACIO DE LOS RECREOS, S. A.

Madrid

En cumplimiento de la Ley de 1.º de junio de 1939, se hace público que durante la época de dominación marxista fueron sustraídos los siguientes valores, emitidos por esta Sociedad:

Diez obligaciones hipotecarias, al portador, de 5.000 pesetas nominales, números 20, 31, 39, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 72, emitidas en 7 de enero de 1932, ya amortizadas, las cuales se denuncian por la misma entidad emisora de cuyo poder fueron expoliadas.

Caso de no formularse oposición en el plazo de tres meses, se solicitará de la

autoridad judicial la nulidad de tales valores y la autorización necesaria para expedir duplicados de las mismas.

Madrid, 13 de marzo de 1943.—El Presidente, Antonio S. de Tejada.

983-P

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Nicolás María Rivero, 10.—Madrid

Habiendo sufrido extravío, sin llegar a ser entregadas a sus propietarios, las hojas de cupones correspondientes a las acciones ordinarias de esta Empresa números 1.528 al 30, 16.522, 18.582 al 90, 33.573 y 74, 34.993 al 98, 41.491, 44.144 al 48 y 69.093 al 106, que comprenden los cupones 48 al 155, ambos inclusive, se anuncia por una sola vez para que dentro del plazo de diez días puedan reclamar aquellos a quienes interese ante esta Secretaría, entendiéndose que en otro caso se procederá a la confección de nuevas hojas, quedando la Sociedad relevada de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de marzo de 1943.—Secretaría General.

991-P

«GAS MADRID, S. A.»

Servicio de obligaciones

Desde primero de abril próximo se pagará el cupón número 40 de las obligaciones hipotecarias, emisión 1923, y el número 18 para las obligaciones simples, emisión 1934.

Asimismo, a partir del referido día,

y de conformidad con el convenio celebrado con los señores obligacionistas referentes a regularización de cargas financieras, se harán efectivos los cupones número 28 de las obligaciones hipotecarias y número 6 de las simples, vencimientos de primero de abril de 1937, correspondientes a intereses devengados durante el período de la guerra.

Dichos pagos, con las restricciones, y de conformidad con las disposiciones vigentes, deducidos los impuestos que correspondan, se efectuarán en los Bancos de esta capital, Central, Español de Crédito, Urquijo y Vizcaya.

Madrid, 16 de marzo de 1943.—El Director general, Vicente Gómez Muñoz.

995-P

NOTARIA DE DON RODRIGO MOLINA PEREZ

Venta en pública subasta

Anuncio de subasta

El día treinta del corriente mes de marzo y a las diez horas, tendrá lugar en el Estudio del Notario de esta capital, don Rodrigo Molina Pérez, paseo de Recoletos, número 12, segundo derecha—hoy avenida de Caño Sotelo—, la venta en subasta pública y voluntaria, por pertenecer a menor sujeto a tutela, de unas participaciones en las fincas de «Lugar Nuevo» (Andújar).

Los títulos y condiciones estarán de manifiesto en dicha Notaría.

Madrid, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Tutor.

1.008-P

COMPANIA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA

Balance general de la Compañía Vinícola del Norte de España correspondiente al sexagésimo ejercicio, que comprende desde el 1.º de enero al 31 de diciembre de 1942

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Propiedades e inmuebles	322.461,03	Capital	4.000.000,00
Mobiliario	32.018,75	Reserva estatutaria	250.000,00
Material fijo y móvil	317.215,13	Reserva voluntaria	96.300,00
Envases y Materiales	755.828,24	Reserva transitoria	13.540,43
Vinos	2.420.444,88	Acreedores diversos	617.721,32
Caja y Bancos	69.409,92	Cuentas de orden	162.937,87
Valores en cartera	85.000,00	Pérdidas y ganancias	472.344,89
Letras por negociar	110.358,20		
Efectos cedidos pendientes cobro	71.661,70		
Deudores diversos	203.921,41		
Cuentas de orden	118.945,25		
Accionistas	120.600,00		
Acciones en cartera	985.000,00		
	5.662.864,51		5.662.864,51

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.

Madrid

En cumplimiento de la Ley de 1.º de junio de 1939 se hace público que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyos números y fechas se citan a continuación, se han publicado las denuncias presentadas a esta Compañía, por extravío de valores de la misma, de los señores denunciados siguientes:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 323, correspondiente al día 19 de noviembre de 1939: Doña Emilia Pérez Buñil.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 26, correspondiente al día 26 de enero último; Don Joaquín Barraquer y de Ros.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 41, correspondiente al día 10 de febrero pasado: Don José Arnau Juliá.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 61, correspondiente al día 2 del mes en curso: Doña Asunción Llofriu Mías.

En las Oficinas de la Compañía de Madrid y Barcelona pueden los interesados comprobar la numeración de los títulos denunciados.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

969-P

INDUSTRIAS TECNICO-QUIMICAS Y FARMACEUTICAS (INTEFAR), S. A.

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día primero del próximo mes de abril, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Luis Cabrera, número 47 (Laboratorios), con el siguiente orden del día:

1.º Acta de la sesión anterior.
2.º Examen y aprobación de balance general y cuentas del ejercicio 1942 y el de la gestión del Consejo y de la Gerencia.

3.º Distribución de beneficios.
4.º Renovación estatutaria del Consejo.

Madrid, 15 de marzo de 1943.—El Consejo de Administración.—El Secretario, B. Echevarría.

1.016-P

ELECTRICA DE SAN MANUEL, S. A.

Convocatoria

El Consejo de Administración, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 16 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en este domicilio social el día 31 de marzo próximo y hora de las cinco de la tarde.

Estación de Pedro Martínez (Granada), a doce de febrero de mil novecien-

tos cuarenta y tres.—El Presidente del Consejo de Administración, José Escribano Serrano.

1.010-P

CONSTRUCCIONES ELECTRICAS LEVANTE, S. A. (C. E. L. S. A.)

Benicalap (Valencia)

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, Plátanos, 19 a 26, Benicalap (Valencia), el día 5 de abril de 1943, a las cuatro de la tarde, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Elección o reelección del Consejo de Administración y designación de Consejeros-Delegados.

3.º Modificación de los Estatutos sociales, si hubiere lugar.

4.º Ruegos y preguntas.

La asistencia a la Junta convocada será verificada por el procedimiento estatutario.

Benicalap (Valencia), 15 de marzo de 1943.—El Presidente, Santiago Tarodo.

1.001-P

HOTEL NACIONAL, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de Hotel Nacional, S. A., en uso de sus facultades, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas; se celebrará el día primero de abril próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, paseo del Prado, número 48, para la discusión y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio 1942.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas a todos los efectos legales, a fin de que puedan asistir a dicho acto una vez cumplidas las obligaciones estatutarias.

Madrid, 13 de marzo de 1943.—El Secretario, J. Muñoz.

991-P

INMOBILIARIA DEL MANZANARES, SOCIEDAD ANONIMA

Juan de Mena, 19, 2.º, dcha. (Madrid)

Convocatoria

Se convoca a Junta general ordinaria en el domicilio social, el día 31 de marzo, a las cinco de la tarde.

Los que deseen asistir a ella, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los resguardos que acrediten la posesión de ellas, y les será entregada la autorización para asistir a la Junta, con indicación de las

acciones y de los votos a que tengan derecho.

En dicha Junta serán objeto de examen, deliberación y acuerdo los siguientes asuntos:

1.º Balance anual y Memoria, que presentará el Consejo de Administración.

2.º Propuesta del Consejo acerca del reparto de los beneficios.

3.º Reducción del capital social.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

994-P

NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID, S. A.

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de esta Sociedad, se convoca para el día 31 de marzo corriente, miércoles, la Junta general ordinaria de accionistas correspondiente al año actual, que tendrá lugar a las cinco de la tarde de dicho día, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta anterior.

Lectura y aprobación de la Memoria y balance del año 1942.

Examen de proposiciones presentadas y debate de los dictámenes.

Elección de Consejeros.

Madrid, 13 de marzo de 1943.—El Secretario, Livinio Stuyck.

992-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**RESPONSABILIDADES POLITICAS****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 903 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Heraclio García García, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Heraclio García García, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsa-

bilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.
6.112-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.020 de 1912, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Pedro Bordás Durán, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pedro Bordás Durán, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.113-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 934 de 1912, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Francisco Varo Pascual, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Varo Pascual, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

ca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.114-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 190 de 1912, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra José López Cabeza, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que leemos condenar y condenamos al procesado rebelde José López Cabeza, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de interdicción civil para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión

al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.116-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.256 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Mario Francés, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Mario Francés, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.115-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.060 de 1942, del Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra Max Sciaky, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar, y condenamos, al procesado rebelde Max Sciaky, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de la circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.117-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 942 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra el procesado rebelde Federico Navalón Arteaga, se ha dictado con fecha 5 de los corrien-

tes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Federico Navalón Arteaga, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.111-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 937 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Rogel Rech, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Rogel Rech, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Es-

tado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.108-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INS-TRUCCION

MADRID

Don Miguel Martín-Montalvo y Gurrea, Secretario del Juzgado Especial para inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes eclesiásticos y reivindicación de valores.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado Especial a instancia del Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de la iglesia parroquial de la Santísima Cruz, de Valencia, contra los causahabientes y herederos de los reverendos señores don Vicente Mas Picó, don Salvador Mascarell Domenech y don Timoteo Llop Camps sobre reivindicación de valores, se ha dictado con fecha nueve del actual sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número diez.—En Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos por el Excmo. Sr. D. Juan Brey Guerra, en comisión Juez Especial para la inscripción de bienes eclesiásticos en el Registro de la Propiedad y reivindicación de valores, los precedentes autos en

trámite de los incidentes, en los que interviene el Ministerio Fiscal, y seguidos entre partes, como demandante, la iglesia parroquial de la Santísima Cruz, de Valencia, y en su nombre, su Párroco, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, asistido del Letrado don Antonio Camps y Tudela, y como demandados, los causahabientes y herederos de los reverendos señores don Vicente Mas Picó, don Salvador Mascarell Domenech y don Timoteo Llop Camps y demás interesados en la reclamación, todos en situación de rebeldía, y por ello, representados en el pleito por los estrados del Juzgado, sobre reivindicación de valores, representados por obligaciones del Ayuntamiento de Valencia.

Fallo: Declarando: Primero. Que la iglesia parroquial de la Santísima Cruz, de Valencia, era propietaria antes de julio de mil novecientos treinta y seis de los valores mobiliarios objeto de la demanda inicial de estos autos; que para evitar que su derecho de propiedad, por pertenecer a la Iglesia, fuese desconocido e restringido a consecuencia de disposiciones legislativas hostiles a la Religión Católica, los regentes de aquella, salvaguardándola bajo la forma de propiedad individual, los transfirieron a nombre de los beneficiados reverendos don Vicente Mas Picó, don Salvador Mascarell Domenech y don Timoteo Llop Camps; que estos señores aceptaron el encargo y sabiendo que la transferencia obedecía exclusivamente a tal fin, y sin que, no obstante ella, adquirieran su propiedad ni cualquier otro derecho que mermara el legítimo de la iglesia parroquial.

Segundo. Que la intervención de los señores Mas, Mascarell y Llop en la tenencia de los respectivos efectos ha sido la de interpositos para lograr los fines definidos en el artículo primero de la Ley de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Tercero. Que la propiedad de tales efectos, no obstante tal interposición, pertenece, con todos los derechos anexos al dominio, a la iglesia parroquial de la Santísima Cruz, de Valencia.

Cuarto. Que tales valores son los siguientes: Trece obligaciones de Ensanche al seis por ciento del Ayuntamiento de Valencia, emisión 20.ª, serie 7, de 1935, números 12.333 al 45, con cupón de 31 de diciembre de 1936.

Seiscientas noventa y seis obligaciones del Ayuntamiento de Valencia, cinco por ciento, emisión 21.ª 1928, números 4.594, 30.899, 82.372 al 6, 112.249 y 50, 164.314, 166.411 y 12, 167.047 al 54, 167.912 al 41, 202.174 al 90, 202.859 al 68, 203.999 al 4.000, 204.151 al 58, 206.647 al 94, 208.612 al 16, 212.731 al 57, 214.283 al 500, 237.008 al 23, 239.302 al 60, 239.430 al 74, 239.651 al 92, 239.694 al 700, 240.101 al 14, 243.353, 245.278 al 328, 245.803 al 22, 246.302 al 51, 248.813,

248.931 y 32, 248.953 y 54, 248.960, 248.966, con cupón de 31 de marzo de 1937, cuyo total valor nominal es de trescientas cincuenta y cuatro mil quinientas pesetas, que a la cotización oficial que se justifica con el oportuno certificado, representa un valor de doscientas cincuenta y nueve mil ochocientos noventa pesetas.

Condeno a los demandados en el concepto en que lo fueron a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

No se hace especial condena en costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados, en situación de rebeldía, en la forma preceptuada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose, en su caso, los edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Valencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Brey Guerra.» (Rubricado.)

Y para notificación de la preinserta sentencia a los demandados, en situación de rebeldía, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extendiendo el presente en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez Especial, Miguel Martín-Montalvo.

980-A J

MADRID

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 3 de esta capital, en el expediente sobre declaración del fallecimiento de don Francisco Barrionuevo González, natural de Berja (Almería), que contaba veinticuatro años de edad a la fecha de su desaparición en el año 1891, hijo de Cayetano y de María, promovido por su esposa, doña María del Carmen Gutiérrez Hernández, se ha acordado en providencia de esta fecha la publicación de este edicto anunciando la existencia del procedimiento a los efectos del párrafo segundo del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que puedan oponerse las personas a quienes pueda perjudicar la declaración de fallecimiento solicitada.

Madrid, 10 de febrero de 1943.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.231-A. J.

y 2.ª 17-3-943

BARCELONA

Edicto

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de los de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en

el expediente sobre declaración legal del fallecimiento de don Manuel Zorita Pérez, natural de Calamba (Filipinas), hijo de Braulio y de Joaquina, casado con doña Carmen Alsina Llor, natural de San Felú de Guixols, hija de Emilio y de Dolores, se hace saber la existencia del referido expediente; y se llama a las personas que puedan aportar referencias del expresado presunto fallecido Manuel Zorita Pérez, que desapareció de su domicilio, de esta ciudad, sito en la calle de Muntaner, número 43, el día seis de septiembre de mil novecientos veintidós, sin que nadie haya tenido más noticias de él ni de su paradero, para que comparezcan ante este Juzgado a comunicarlo.

Barcelona, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Por el Secretario, Marcelino Pascual.

987-A J

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Francisco Martínez Juan, Juez de Primera Instancia accidental de este partido de Villanueva de la Serena.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en autos que por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, insta don José Sella Puig contra don Eliseo Trinidad Jiménez para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca:

Un terreno denominado «Raña de San Simón y Valdefuentes», término municipal de Valdecaballeros, distrito hipotecario de Herrera del Duque, en esta provincia, con cabida de seiscientos cuarenta y cuatro hectáreas, que linda por Norte, con finca de Navalagrulla y Zarzuela, propiedad de don Francisco Plaza; por Sur, con terreno denominado «Olla del Corral», dehesa Jarosa y Moheda; por Este, con la prolongación de la línea que la separa del terreno de Cirilo González, y el resto, cuya línea va a la parte más alta de la sierra de la Villuerca, y por el Oeste, con término de la casa de Don Pedro.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Gómez Marín, número 5, se ha señalado el día 28 de abril próximo, a las doce de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, suma convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, en efectivo, de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Tampoco se admitirán posturas inferiores a la referida cantidad.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Villanueva de la Serena, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial (ilegible).

974-A J.

ALBOCACER

Edicto

Don Vicente Jorge y Ochoa, Juez de Primera Instancia del partido de Albocácer.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de Francisca Maymó Martínez, vecina de Villanueva de Alcolea, se instruye expediente para la declaración de fallecimiento de su marido Agustín Sierra Martínez, que se ausentó del indicado pueblo, donde tuvo su último domicilio, el día diez de enero del año mil novecientos veinte, sin que, a pesar de los veintitrés años transcurridos, se hayan tendido noticias de su paradero.

Lo que se hace público por segunda vez, a los efectos del artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Albocácer, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario (ilegible).

973-A J

SUECA (VALENCIA)

Edicto

Don Mariano Marqués Ferrando, Abogado, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la ciudad de Sueca (Valencia) y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado expediente sobre declaración legal de ausencia de Josefa Ferrando Senabre, hija de Francisco y de María, vecina que fué de Cullera (Valencia).

Dado en Sueca, a once de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Mariano Marqués.—El Secretario, Vicente Moreno.

988-A J.

1.ª 17-3-943

TORO

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia de Toro tramita expediente instado por Magdalena Martín Domínguez sobre ausencia legal de Eugenio Bragado Martín, natural de Fuentesecas.

Toro, once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Aurelio Ballesterero.—El Secretario, Manuel Martínez.

976-A J.

1.ª 17-3-943

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

1.075

GARCIA REY, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran y únicamente que fué empleado de don Francisco Dumas Laclaustra, Agente de Aduanas en Canfranc, ignorándose asimismo el actual domicilio o paradero de aquél; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario que se instruye, con el número 167 de 1936, contra el mismo y otros, sobre contrabando y defraudación.

1.076

IBANEZ MORENO, Secundino; hijo de Matias y Dionisia, de 68 años, viudo, jornalero, sin domicilio, natural de Herce (Logroño), que residió últimamente en Buñuel y cuyo paradero se ignora; procesado en causa 121 de 1942, por incendio; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Tudela, a constituirse en prisión por dicha causa.

8.747.

1.077

GOMEZ SANTIAGO, Francisco; soltero, de 35 años, jornalero, hijo de Juan y de Clementina, natural de Larios (Granada), procesado en el sumario 27 de 1941, por hurto de caballerías; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Utiel en el término de diez días, para constituirse en prisión.

8.748.

1.078

GOMEZ GOMEZ, Pedro; hijo de Jenaro Gómez Rufas, domiciliado últimamente en Valencia, camino Barce-

lona, 112, primero; procesado en causa 196 de 1942, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.
8.751.

1.079

VILLAR SEGARRA, Benito; natural de Valencia, de 18 años, domiciliado últimamente en Valencia, camino de Moncada, 10; procesado en causa 196 de 1942, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión.
8.752.

1.080

ANGULO PARDO, Jesús; hijo de José y de Juliana, natural de Burgos, de 27 años, domiciliado últimamente en Bilbao; procesado en causa 90 de 1942, por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria.
8.758.

1.081

ROMERO LOPEZ, Francisco; de 26 años, soltero, hijo de Daniel y de Aurelia natural y vecino de Almonaster la Real, en paradero ignorado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aracena para constituirse en prisión decretada por hurto de una caballería.
8.766.

1.082

CIFUENTES BERMUDEZ, Josefa; domiciliada últimamente en Cádiz; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz, para ser constituida en prisión, en causa 776, por robo.
8.771.

1.083

PERALES GARCIA, Manuel; casado, domiciliado últimamente en Lérida; procesado por hurto, en sumario 135 de 1942; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lérida, para constituirse en prisión.
8.773.

1.084

GUIXART TRIAS, Ramón; natural de Badalona, de 20 años, domiciliado últimamente en Castellnou de Seana; procesado por hurto, en sumario 147 de 1942; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lérida para constituirse en prisión.
8.774.

1.085

MENENDEZ PALACIOS, Cándido, de 19 años, natural de Berrueto, hijo de Octavio y de Cándida, domiciliado últimamente en Berrueto procesado en causa 125 d 1941, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño, para ser reducido a prisión.
8.775.

1.086

JIMENEZ QUINTERO, Juan; natural de Almonaster la Real (Huelva), hijo de Pedro y María Josefa, de 41 años, soltero, barbero, vecino de Madrid, con domicilio últimamente en calle Villamil, 9, bajo, y del cual se ignora su paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, a fin de llevar a efecto su prisión, decretada en sumario 413 de 1941, por robo.
8.776.

1.087

PEREZ JAVIERRE, Angel; hijo de Francisco y de María, natural de Vejer de la Frontera, casado, escribiente, de 44 años, procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde.
8.782.

1.088

MONTES VALES, Angel (a) del Peque; de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Angel y Patrocinio natural de Melilla y que tuvo su domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Porlier, 20, del cual ha desaparecido, ignorándose su actual paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife, a fin de ingresar en prisión, acordada en sumario 314 de 1941, por hurto de una maleta con ropas.
8.805.

1.089

ORTIZ PIQUER, Ricardo; natural de Valencia, casado, empleado, de 67 años, hijo de Vicente y de Concepción, domiciliado últimamente en Valencia, calle Pintor S. Abril, 48; procesado en causa 218 de 1938, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.
8.806.

1.090

LULING BOCH, Carlos; natural de Barcelona, soltero, del comercio, de 36 años, hijo de Federico y de Ubaldina, domiciliado últimamente en Valencia, calle Francisco Sempere, 25, primero; procesado en causa 28 de 1942, por estafa; seguida ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.
8.807.

1.091

ARNEDO LINARES, Eduardo; de 28 años, soltero, apuntador de teatro, hijo de José y Carmen, natural de Valencia o de Madrid, sin domicilio; procesado en causa 263 de 1940, sobre hurto de un abrigo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, a fin de constituirse en prisión.
8.808.

1.092

LOPEZ CASTRO, Manuel; de 30 años, casado, jornalero, vecino y domiciliado últimamente en San Pelayo de Arcilla, agregado del pueblo de Cospeito; procesado en causa 231 de 1940, sobre estupro; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, a fin de constituirse en prisión.
8.809.

1.093

SANCHEZ MUÑOZ, Jacinto; de 71 años, hijo de Jacinto y Tomasa, natural de Ohanes, barrilero, domiciliado últimamente en Almería, procesado en sumario 125 de 1938, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
8.813.

1.094

TARRIO JUAREZ, Faustino; de 33 años, hijo de José y Josefa, soltero,

natural y vecino de Madrid, calle Tutor, 48, o Ballesteros, 12, ex religioso, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión, acordado en sumario 26 de 1941, por desobediencia.
8.815.

1.095

PEDROSA CAMPANA, Ana; de 47 años, soltera, sus labores, hija de Jaime y de Teresa, natural y vecina de Barcelona, domiciliada últimamente en calle Porvenir, 114, primero, segunda, y cuyo actual paradero se ignora; procesada en sumario número 178 de 1940, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona, en el plazo de diez días, para ser reducida a prisión.
8.788.

1.096

PAJARES BEOTAS, Ramón M.; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hortaleza, 3; procesado en causa 408 de 1942, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.
8.795.

1.097

MOLES MATEO, Ernesto; natural de Barcelona, soltero, ebanista, de 27 años, hijo de Vicente y de Tomasa, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Entenza, «Bar Casa Juana» o en la calle de Vallespir, 169, tercero, segunda; procesado en causa 462 de 1941, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 4 de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del plazo de diez días, para constituirse en prisión.
8.789.

1.098

JIMENEZ JIMENEZ, Camen; natural de Barcelona, casada, sus labores, hija de José y de María, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Bugar, 21; procesada en causa 458 de 1942, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción núm. 9 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.
8.796.

1.099

CAMACHO SANCHEZ, Antonio; natural de Cádiz, soltero, cocinero, de 30 años, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, Cadena, 6, primero; procesado en causa 297 de 1941, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, en el plazo de diez días, para constituirse en prisión.
8.799.

1.100

ORTIZ FERNANDEZ, Manuel; de 53 años, casado, vaquero, hijo de Domingo y Josefa, natural de Llegadoa de Villacarriedo (Santander); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid, a responder de los cargos que le resultan en el sumario 42 de 1942, por estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía.
8.803.